



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño

Secretaría de Educación
Planeación Educativa

RESOLUCIÓN No. 1337 de 30 ABR 2019

Por medio de la cual se realiza la transferencia de recursos económicos al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Inmaculada de Robles del municipio de La Florida, en cumplimiento del fallo de tutela 2015-00202

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL,

En uso de sus atribuciones Constitucionales, Legales, especialmente las contempladas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto N° 077 de 19-02-2016

CONSIDERANDO

Que en el Plan De Desarrollo Departamental "Nariño, Corazón del mundo, 2016-2019" se estipula en el sector educación el Eje Estratégico: Equidad e Inclusión Social dentro del cual se establece el Programa 1: más y mejor Educación en el Corazón del Mundo.

Que en el Subprograma COBERTURA se encuentra determinado el objetivo "Garantizar el acceso oportuno y la permanencia escolar en los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño" que tiene establecida la meta de producto "Implementada la Educación en emergencia, por eventos de conflicto armado y de origen natural"

Que algunos municipios del Departamento de Nariño fueron afectados por épocas de invierno y/o movimientos telúricos que afectaron en algún grado los establecimientos educativos.

Que el Señor Heraldo Jiménez Imbacuan instauró acción de tutela en nombre propio y como agente oficioso de los estudiantes del centro educativo Catauca del municipio de la Florida en contra de la Gobernación de Nariño - Secretaría de Educación Departamental de Nariño y Alcaldía Municipal de La Florida, avocando conocimiento el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto radicada bajo el número 2015-00202, dentro de la cual se dictó sentencia de fecha 4 de diciembre de 2015, en la cual se ordenó lo siguiente:

"PRIMERO.- CONCEDER la tutela al derecho fundamental a la educación de los menores NESTOR GABRIEL BOTINA DE LA ROSA, NICOL DAYANA PEREZ ZAVEDRA, ELKIN FELIPE HERNANDEZ GOMEZ, BAIRON ESTIVEN SALAS ESPAÑA, DEIVI YONATAN HERNANDEZ GOMEZ, DARLIN JOHAN PANTOJA MENESES, JOS DANILO ANDRADE, JAVIER ALEXANDER ANDRADE, JENIFER NATALIA MENESES ENRIQUEZ, ERIKA DAYINA DELGADO ACOSTA, JUAN DAVID VALENCIA DE LA ROSA, dentro d la solicitud de amparo que como agente oficioso de los infantes mencionados prestó el señor HERALDO JIMENEZ IMBACUAN en contra de la GOBERNACION DE NARIÑO y la ALCALDIA MUNICIPAL DE LA FLORIDA (N).
(...)

CUARTO: ORDENAR a la GOBERNACION DE NARIÑO – SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, a través de su representante legal, para que en coordinación con el municipio de LA FLORIDA, en el término no mayor a DIEZ MESES, siguientes a la entrega del predio que el Municipio de LA FLORIDA haya destinado, previa elaboración del proyecto respectivo y la apropiación de recursos para tal fin, adelante y finalice la construcción de una nueva planta física para el CENTRO EDUCATIVO DE LA VEREDA CATAUCA DEL MUNICIPIO DE LA FLORIDA, el mismo que deberá contar con zonas suficientemente amplias para recibir clases, preparar y consumir alimentos, espacios para el deporte y recreación, y unidades sanitarias adecuadas, planta física que deberá estar dotada, como mínimo de los servicios de

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737 - Código postal 520003 | 123.
Email: sednarino@narino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)





Libertad y Orden



Secretaría de
Educación
Planeación Educativa

acueducto, alcantarillado y energía eléctrica. Dicho edificio deberá ser construido de acuerdo a los estándares que para tal fin establezca el Ministerio de Educación. Se advierte a las accionadas que para el cumplimiento de la orden impartida podrán agilizar los trámites de ley para acceder a los recursos destinados por la Ley 1753 de 2015 art. 59, conforme lo expuso el Ministerio de Educación en la contestación al presente trámite.

QUINTO.- ADVERTIR a los representantes legales de las entidades tuteladas, ALCALDIA MUNICIPAL DE LA FLORIDA y SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, que las órdenes impartidas se cumplirán de manera coordinada y que en caso de que la obra ordenada no esté concluida en el término señalado o no se cumpla cualquiera de los ordenamientos aquí impartidos, podrán ser sancionados por desacato, de conformidad con lo establecidos en el art. 52 del Decreto 2591 de 1991, esto es, con arresto hasta de seis meses y multa hasta de veinte salarios mínimos, previo el trámite incidental de rigor y sin perjuicio de las responsabilidades penales y disciplinarias en que puedan incurrir.(...)”

Fallo de tutela que fue confirmada por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Pasto, Sala Civil Familia el 12 de febrero de 2016.

Que a fin de dar estricto cumplimiento a las ordenes emitidas dentro de la acción de tutela aludida precedentemente, se han realizado varias mesas de trabajo con los funcionarios de las entidades accionadas, y según consta en el acta de fecha 24 de octubre de 2016, se establecieron unos compromisos tendientes a acatar lo dispuesto por la autoridad judicial, razón por la cual la Secretaría de Educación Departamental de Nariño se encuentra en el deber de realizar la transferencia de recursos al fondo de servicios educativos de la Institución Educativa Inmaculada de Robles a la cual se encuentra asociado el Centro Educativo Catauca del municipio de La Florida, de acuerdo al proyecto presentado por el señor Jorge Enrique Díaz P., en calidad de Rector de la Institución Educativa La Inmaculada de Robles del municipio de La Florida, por el cual se solicitan recursos económicos, resaltando que la emergencia educativa presentada fue reportada dentro del marco del Comité Municipal/Departamental de Gestión de Riesgo.

Que los proyectos relacionados cuentan con el visto bueno de los profesionales de apoyo del programa de Educación en Emergencias de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, según la siguiente relación:

MUNICIPIO	SUBREGION	CODIGO_DANE	NIT	NOMBRE	PROYECTO	VALOR
LA FLORIDA	CENTRO	252381000451	814005308-9	INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA DE ROBLES	Adquisición de una aula móvil para el c.e. Catauca	15.000.000

Que según lo establecido en la Directiva ministerial 12 de 2009 y 16 de 2011, las Secretarías de Educación Territoriales deben garantizar el acceso y permanencia educativa de la población escolar afectada por emergencias en la fase de prevención, crisis y post crisis.

Que de conformidad con los artículos 11 y 12 de la ley 715 de 2001, se denominan FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS, aquellas cuentas que administran las instituciones educativas estatales, en las cuales se manejan los recursos destinados a financiar el gasto de la institución en la forma que mejor cumpla los propósitos del servicio educativo dentro de las circunstancias propias de cada establecimiento, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de las instituciones.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737 - Código postal 520003 | 123.

Email: sednarino@narino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



Libertad y Orden



Secretaría de
Educación
Planeación Educativa

Que el artículo 13 de la citada ley, señala que todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los fondos de servicios educativos, se harán con el propósito fundamental de garantizar y proteger los derechos de los niños, adolescentes, en cuyo desarrollo deberán observarse los principios de economía y celeridad establecidos en la ley 489 de 1998, así como los previstos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que en ese orden de ideas, se hace necesario ordenar la transferencia de recursos financieros al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa La Inmaculada de Robles, por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)**, con destino exclusivo para la adquisición de un aula móvil para el Centro Educativo Catauca del municipio de La Florida.

Que la oficina Financiera de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 032 del 10 de enero de 2018 por valor de Siete Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Seis Pesos M/Cte. (\$7.999.676) que soportan financieramente el presente acto administrativo. Recursos provenientes de los rendimientos financieros generados por el Sistema General de Participación y los valores recaudados hasta la fecha.

Que en merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo de tutela 2015-00202 de fecha 4 de diciembre de 2015 proferido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pasto, iniciada por el Señor HERALDO JIMENEZ IMBACUAN, en calidad de agente oficioso de los niños del Centro Educativo Catauca del municipio de La Florida, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: TRANSFIÉRASE al Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa La Inmaculada de Robles del municipio de La Florida, la suma total de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$15.000.000)** para la destinación y ejecución EXCLUSIVA de los Proyectos de los establecimientos educativos, según la siguiente relación:

MUNICIPIO	SUBREGION	CODIGO_DANE	NIT	NOMBRE	PROYECTO	VALOR
LA FLORIDA	CENTRO	252381000451	814005308-9	INSTITUCION EDUCATIVA INMACULADA DE ROBLES	Adquisición de un aula móvil para el c.e. Catauca	15.000.000

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE como obligaciones a cargo de Institución Educativa La Inmaculada de Robles del municipio de La Florida, las siguientes:

- Incorporar los recursos transferidos por la Secretaría de Educación Departamental, en virtud de la presente Resolución, en el presupuesto anual del Fondo de Servicios Educativos del establecimiento educativo, observando el procedimiento determinado en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.
- Realizar la inversión de los recursos de conformidad con el plan de inversión aprobado por el Profesional Universitario G.04 de Planeación Educativa de la

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737 - Código postal 520003 | 123.

Email: sednarino@narino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)





Libertad y Orden



Secretaría de
Educación
Planeación Educativa

Secretaría de Educación Departamental de Nariño. Para lo cual el Rector de la Institución Educativa beneficiada debe presentar: fotocopia de la cédula de ciudadanía, decreto de nombramiento, acta de posesión, certificación bancaria de **cuenta corriente** de la Institución Educativa con máximo tres (3) meses de antigüedad; acto administrativo de creación de Fondo de Servicios Educativos, póliza de manejo **vigente**, R.U.T. de la Institución Educativa y Plan de Inversión conforme la destinación de los recursos.

- c) Asumir los costos adicionales ocasionados en la ejecución del proyecto, que se presenten por cualquier circunstancia y que superen los recursos asignados en el plan de inversión.
- d) Los Contratos que se requieran para facilitar la ejecución de los recursos, deberán regirse de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública, cuando la cuantía de los mismos sobrepase los veinte (20) S.M.L.M.V., de conformidad con los artículos 13 de la Ley 715 de 2001 y 17 del Decreto 4791 de 2008.
- e) Los recursos que sean transferidos al Fondo de Servicios Educativos, no pueden ser comprometidos por el Rector, hasta tanto no se reciban efectiva y materialmente en la cuenta bancaria que haya sido dispuesta para tal efecto.
- f) Desarrollar todas las gestiones que en los aspectos técnico, administrativo y económico se requieran para la ejecución oportuna de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto viabilizado y aprobado por la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.
- g) Llevar una contabilidad particularizada del Fondo de Servicios Educativos, con los correspondientes soportes de los movimientos que se hagan de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación.
- h) La administración de los Fondos de Servicios Educativos, la ordenación del gasto, responsabilidades de los rectores, ejecución del presupuesto, utilización de los recursos, prohibiciones, contabilidad, control, asesoría y apoyo, rendición de cuentas y publicidad, responsabilidad fiscal y disciplinaria, serán los acordes al Decreto 4791 de 2008, Ley 715 de 2001, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

ARTICULO CUARTO: DETERMINAR las siguientes obligaciones a cargo de La Secretaría de Educación del Departamento de Nariño:

- a) Girar al Fondo de Servicios Educativos de las Instituciones Educativas descritas en el artículo primero, las sumas referidas en esta Resolución, previo cumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales A del artículo 3º del presente acto administrativo.
- b) Velar por la adecuada ejecución de los recursos transferidos, según los objetivos del Proyecto aprobado por la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, para lo cual, el Establecimiento Educativo deberá suministrar la información que le sea solicitada por la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.
- c) Brindar asesoría y apoyo en las actividades de ejecución y evaluación de la inversión, en los términos del artículo 18 del Decreto 4791 de 2008, a través de la Subsecretaría de Planeación y Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737 - Código postal 520003 | 123.

Email: sednarino@narino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto (Nariño)





ARTÍCULO QUINTO: La Institución Educativa beneficiada deberá presentar un informe de ejecución presupuestal dentro de los cinco (5) meses siguientes a la transferencia efectiva de los recursos al Fondo de Servicios Educativos. Si vencido este plazo no se ha presentado dicho informe, se considerará causal para la devolución de los recursos asignados sin perjuicio de las investigaciones a que haya lugar por parte de las autoridades competentes.

ARTÍCULO SEXTO: DESIGNAR el control y seguimiento de la ejecución del proyecto, a la Subsecretaría administrativa y financiera – oficina financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño en virtud del artículo 2.3.1.6.3.18. del Decreto 1075 de 2015, sin perjuicio de las actividades que sobre la ejecución ejerzan el Comité Directivo de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, los entes de Control y el Ministerio de Educación Nacional. Para tal efecto, comuníquese la presente designación.

PARAGRAFO.- Siempre que el Estado sea condenado con ocasión de obligaciones contraídas en contravención de lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015, se procederá a iniciar los procesos de responsabilidad disciplinaria y fiscal a que haya lugar, y a ejercer la acción de repetición de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

30 ABR 2019

Dado en San Juan de Pasto, a los

DORIS MEJIA BENAVIDES
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Aprobó: Nelson Mauricio Narváez CH.
Profesional Universitario G04 Planeación Educativa

Elaboró: Jairo Martínez Miranda
Ingeniero Civil: Programa de Educación en Emergencias

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737 - Código postal 520003 | 123.
Email: sednarino@narino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)